

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fuera, 4
Trimestre id..	8'25	> 11'25
Seis id.	16'50	> 22'50
Un año.	33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 140 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña, vacante por traslación de D. Manuel del Omo, á D. Francisco Gonzalez Chia, Magistrado de la de Valencia.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 140 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Las Palmas, vacante por traslación de D. Julian Maria Pardo, á D. José Balda de Jovellar, Magistrado de la de la Coruña.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—

Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Accediendo á los deseos de don Vicente de Piniés y Laguna, Magistrado de la Audiencia de Sevilla, Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Valencia, vacante por promoción de D. Francisco Gonzalez Chia.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 133 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial.

Vengo en promover á la plaza de magistrado de la Audiencia de Oviedo, vacante por jubilación de D. Ramon Gonzalez Luns, á D. Miguel Fernandez y de Castro, Juez de primera instancia de Palencia.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Ministerio de Estado.

PROYECTO DE LEY ORGANICA de las carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes.

Título II.

De la carrera consular.

(Continuacion.)

Art. 7.º Las vacantes definitivas de la carrera consular se proveerán en la forma siguiente: una por rigurosa antigüedad en los cesantes de la misma categoría; otra al ascenso por rigurosa antigüedad en los activos de la clase inmediata,

y otra por elección al ascenso entre los que se hallen en el primer tercio del escalafon de la categoría inmediata inferior, con la condición precisa de motivar el nombramiento, que se hará por Real decreto para las dos primeras categorías, y por Real orden para las restantes.

Los Cónsules generales con cuatro años de servicio efectivo en esta categoría podrán pasar, cuando el Ministro lo determine, á desempeñar la plaza de Jefe de la Sección de comercio del Ministerio de Estado, conservando su categoría y puesto en el escalafon respectivo de la carrera consular, sin perjuicio de que para todos los actos del servicio tenga la consideración y atribuciones que corresponden á los demás Jefes de Sección con respecto á los otros empleados del propio Ministerio.

Los Vicecónsules que ingresen en la carrera servirán precisamente en Consulados, y solo podrán ser destinados á un Viceconsulado independiente cuando cuenten dos años de servicios efectivos.

Título III.

De la carrera de Intérpretes.

Artículo 1.º La carrera de Intérpretes es facultativa y se divide en las categorías siguientes:

- 1.º Intérpretes de primera clase
- 2.º Intérpretes de segunda clase
- 3.º Intérpretes de tercera clase.
- 4.º Jóvenes de lenguas.
- 5.º Aspirantes.

Art. 2.º Existirá además la clase de Intérpretes que ejercen sus funciones en España, sin que sus individuos tengan carácter de empleados públicos.

Art. 3.º Los sueldos regulado-

res de los empleados de la carrera de Intérpretes para todos los efectos legales serán los siguientes:

Pesetas.

Intérpretes de primera clase	7500
Intérpretes de segunda clase	5000
Intérpretes de tercera clase	4000
Jóvenes de lenguas	3000

La diferencia que media entre estos tipos y los haberes señalados en la ley de presupuestos, segun las condiciones especiales de localidad, se considera como asignación para gastos de residencia.

Art. 4.º Los empleados de la carrera de Intérpretes no podrán optar á los cargos diplomáticos y solo podrán pasar á la carrera consular cuando con 20 años de servicio, seis de ellos por lo menos en la categoría de Intérpretes de primera ó segunda clase, sean destinados á desempeñar Consulados dotados con igual sueldo personal de los establecidos en aquellos países en que sirvieron como Intérpretes.

Quando sean nombrados para la Interpretación de lenguas en el Ministerio de Estado, se les computará este tiempo como servido en su categoría especial, y los servicios que presten en dicha dependencia se considerarán, para todos los efectos legales, como si los hubiesen prestado en el extranjero.

Art. 5.º En la carrera de Intérpretes se ingresará precisamente por la quinta categoría, y reuniendo las condiciones siguientes:

- 1.º Ser español, mayor de 15 años y no exceder de 20.
- 2.º Acreditar buena conducta moral.

3.º Obtener la nota de aprobado en el exámen que fije el reglamento.

Art. 6.º Para ascender á la categoría de Joven de lenguas se necesita:

1.º Haber servido con aprovechamiento y buena nota dos años por lo menos de aspirante.

2.º Ser aprobado de las materias que exige el reglamento.

Para ascender á Intérprete de tercera clase se requiere haber servido sin tacha alguna cuatro años por lo menos el cargo de Joven de lenguas, ser mayor de edad y haber adquirido la aptitud necesaria para el cabal desempeño del servicio á que se le destine, que acreditará en la forma que disponga el reglamento.

Para ser Intérprete de segunda clase se requiere:

Haber servido por lo menos cuatro años de Intérprete de tercera clase, y poseer con perfeccion la lengua del país á que vaya destinado.

Para ascender á Intérprete de primera clase se requiere:

Haber servido por lo menos cuatro años de Intérprete de segunda clase.

Art. 7.º El Gobierno dispondrá la creacion en Marruecos de un Colegio de Intérpretes de árabe, al que destinará el número de aspirantes que fije el reglamento, con arreglo á las necesidades del servicio. Igualmente enviará al Colegio mas acreditado del extranjero los aspirantes que juzgue conveniente para el estudio de los idiomas turco, chino y japonés.

El Estado costeará á unos y otros su manutencion y enseñanza, señalándoles la gratificacion de 1500 pesetas anuales.

Art. 8.º Los Jóvenes de lenguas serán destinados á las Legaciones y Consulados que el Gobierno tenga por conveniente, segun las necesidades del servicio.

Los empleados que desempeñan plazas de la Interpretacion de lenguas en el Ministerio de Estado tendrán opcion á los destinos de su clase en el extranjero cuando renuncian las condiciones y aptitud requeridas para ellos.

(Se continuará.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1088

Los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de la caballería mular cuyas señas á continuacion se expresan, la cual fué extraviada

en el término del Viso el dia cinco del actual.

Señas.

Pelo castaño oscuro, de dos años, alzada poco mas de seis y media cuartas, calzada de los cuatro piés y herrada en la nalga derecha.

Córdoba 20 de Junio de 1882.

El Gobernador,
José Pastor y Magan.

Núm. 1094.

Administracion de Fomento — Número del expediente 2183.

Don Aniceto Manzanares, vecino de esta capital, de profesion militar, ha presentado el dia seis del actual solicitud de rectificacion de pertenencia de la mina titulada «San José,» de mineral cobre, término de Córdoba.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon que dista dos metros del caseron de la Fuente de las Monjas; con direccion al E. se medirán 125 metros, se colocará la 1.ª estaca; de esta con direccion N. se medirán 400, colocando la 2.ª estaca; de esta con direccion O. se medirán 300 metros y se colocará la 3.ª estaca, y de esta con direccion S. 400 metros y se colocará la 4.ª y de esta con direccion E. se medirán 175, que se unirá con el punto de partida, quedando de este modo cerrada la figura descrita.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del art. 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 19 de Junio de 1882.

El Gobernador,
José Pastor y Magan.

Núm. 1092.

Gobierno militar de la provincia de Córdoba.

Anuncio.

Ignorándose el paradero del paisano Francisco José Gonzalez Montesino, padre del corneta fallecido en la isla de Cuba Antonio Gonzalez, y debiendo entregársele un documento de su particular interés por este Gobierno militar, se hace saber por este anuncio, á fin de que por el Sr. Alcalde del pueblo donde resida se manifieste á este Gobierno con objeto de que llegue á su poder.

Córdoba 19 de Junio de 1882. —
El Brigadier Gobernador militar,
G. de Medeviola.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1075.

Alcaldia constitucional de Guadalcazar.

D. Pedro Cadena: Rejano, Alcalde constitucional de la villa de Guadalcazar.

Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en junta de igual número de asociados, ha acordado subastar el arriendo de las especies de consumos, de vino y aguardiente, con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor; á cuyo fin, se celebrará el primer remate, el dia 18 del corriente de 11 á 12 de su mañana, en el salon de estas Casas consistoriales, bajo las condiciones y bases siguientes:

1.º El tipo será el de 1.546 pesetas 98 céntimos en cuya cantidad se halla comprendido el cupo para el Tesoro, y recargos autorizados por la ley.

2.º Para tener opcion á licitar, será indispensable la presentacion de la carta de pago, en la que se acredite, el ingreso en la Depositaria Municipal de 77 pesetas 35 céntimos en concepto de depósito.

3.º No serán admitidas las proposiciones que no se hallen comprendidas en el art. 231 de la Instruccion del ramo; y

4.º Las demás condiciones obran en el expediente formado al efecto, y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion, con el fin, de que pueda ser examinado por las personas que lo soliciten.

Guadalcazar 8 de Junio de 1882. — Pedro Cadenas. — Fernando Segovia, Secretario.

Núm. 1078

Alcaldia constitucional de Almodovar del Rio.

D. Antonio Alcántara Pastor, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado el padron de todos los individuos que tienen obligacion de adquirir cédula personal durante el ejercicio económico de 1882 á 1883, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante doce dias para que todos los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no será admitida ninguna por justa que sea.

Almodovar del Rio 14 de Junio de 1882. — Antonio Alcántara. — Leopoldo Herrero.

Núm. 1079.

Alcaldia constitucional de la Rambla.

D. Alfonso Alcaide y Baena, primer teniente de Alcalde y Alcalde ac-

cidental de esta villa de la Rambla.

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, se halla de manifiesto en esta Secretaria municipal por el término de diez dias el presupuesto ordinario de gastos é ingresos para el próximo ejercicio de 1882 á 1883; lo que se anuncia al público para que los vecinos y propietarios en este término, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones de que se crean asistidos, en la inteligencia de que trascurrido citado término las que se interpongan no serán oidas.

La Rambla 9 de Junio de 1882. — Alfonso Alcaide. — Por su mandado, Pedro Lopez, Secretario.

Núm. 1080.

Alcaldia constitucional de Carcabuey.

D. Antonio Ramon Benitez Vargas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que propuestos como ingresos en el presupuesto ordinario del ejercicio inmediato de mil ochocientos ochenta y dos á ochenta y tres, el arbitrio sobre pesas y medidas de uso voluntario, se anuncia su arriendo en subasta pública bajo el tipo de tres mil doscientas cincuenta pesetas con extricta sujecion al pliego de condiciones que queda de manifiesto en Secretaria capitular, siendo la primera el dia veintidos de Junio actual, de diez á once de su mañana, en estas Casas consistoriales, admitiéndose proposiciones que cubran el tipo y sobre él las de pujas á la llana; y la segunda el veinte y nueve del mismo mes y hora señalada para la mejora del cinco por ciento sobre la cantidad en que hubiere quedado en la anterior, concluyéndose con dichas pujas á la llana y adjudicacion del remate al mejor postor; advirtiéndose que, de no resultar licitador en la primera, se tendrá la segunda como primera, abriéndose á este fin el acto de nuevo de once á doce de la indicada mañana para la referida mejora y su terminacion en forma legal. Y para inteligencia de los que deseen interesarse en la licitacion, se publica y fija el presente en Carcabuey á quince de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. — Antonio Ramon Benitez. — Por su mandado, Francisco de P. Garcia, Secretario.

Núm. 1081.

D. Antonio Ramon Benitez Vargas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que propuestos como ingresos en el presupuesto ordinario del ejercicio de mil ochocientos ochenta y dos á ochenta y tres los arbitrios sobre asientos de puestos en la plaza, mercado y vía pública, calculado su producto en ochocientos pesetas, y en

sebsz s de to las c'asas de ganados, lanar, cabrio ó vacuno que se degüa- lla en el mata leto para el consumo público, figurado en seiscientas pesetas, este para atender á la vigilancia, inspeccion y asno del local, se anuncia su arriendo en subasta pública bajo el tipo comun á que se atienden englobados de mil cuatrocientas pesetas y estricta sugesion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaria capitular, siendo su primer remate el dia veintitres de Junio actual, de diez á once de la mañana, en estas Casas consistoriales, y el segundo el treinta del propio mes, y á igual hora, para la mejora del cinco por ciento sobre la cantidad en que quedare en la anterior; teniéndose de no resultar postoren la primera, la segunda como primera, abriéndose en este caso el acto de nuevo de once á doce de dicha mañana para la citada mejora, terminándose en ambas con pujas á la lla na, adjudicándose al mejor licitador. Y para inteligencia de los que desean interesarse se publica y fija el presente en Carca-buey á diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Antonio Ramon Benitez.—Por su mandado, Franciscos de P. Garcia, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 1083.

Juzgado municipal de Fuente Palmera.

Don José Hidalgo Diaz, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiendo desaparecido en la noche del veinte y cinco de Mayo próximo pasado de la casa de D. Antonio Ramon Piston, de estos vecinos, en Cañada Ravadan, de este término, una puerca cuyas señas son las siguientes:

Ela l tres meses y medio, pelo negro, entrepelada, oreja derecha despuntada y raja en su centro y golpe atrás en la izquierda.

Lo que hago notorio por el presente para que la persona que tenga conocimiento de ella lo participe á este Juzgado; pues así lo tengo mandado en providencia de este dia.

Fuente Palmera 2 de Junio de 1882.—José Hidalgo.—P. M. de S. S., Marcelino Garcia, Secretario.

Núm. 1084

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Don Manuel Cubells y Ciscar, Juez

de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Hago saber: que en el expediente que en este Juzgado se sigue á instancia de don José de la Cerda, sobre la venta de unas participaciones de fincas de la propiedad de Francisca Rodriguez, he acordado por providencia del dia de ayer se saque á la venta en subasta pública la finca siguiente:

Ptas. Cts.

=====

Cuarenta y dos avas partes de las doscientas de las Huertas unidas, nombradas Cabritero y Chica, situadas en el pago de la Salud, primer ruedo y término de esta ciudad: lindando por Norte y Oeste con tierra calma de don Rafael Gimenez y de don José Illescas, Levante tierra de la Huerta de la Alcubilla, de don Ramon Garcia, Sur el camino que conduce al Molino de Casillas y Poniente del señor Marqués de Castelar: bajo cuyos límites se compone de nueve fanegas y cuatro celemines de tierra, y dentro de ella los asientos de casa de teja, pozo, alberca y veneros de agua potable; apreciado el todo en veinte mil cincuenta y cinco pesetas, y las cuarenta y dos avas partes en cuatro mil doscientas catorce pesetas noventa y dos céntimos. 4214 92

El remate tendrá lugar el dia veinte de Julio próximo venidero y hora de las doce de la mañana, advirtiéndose que no se admitirán más posturas que las que cubran el total de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar en la mesa del Juzgado ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia el diez por ciento efectivo del valor de la finca.

Dado en Córdoba á diez de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Manuel Cubells.—Por mandado de S. S., Sebastian Pedraza.

Núm. 1085

Don Gregorio Cámara y Pozo, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Doy fé: Que en la causa que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue contra José Palomo Espinosa, por lesiones, se encuentra la requisitoria que copiada á la letra dice así:

Don Manuel Cubells y Ciscar,

Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á José Palomo Espinosa, para que en el término de ocho dias, á contar desde su insercion en la «Gaceta de Madrid,» comparezca en este Juzgado con objeto de nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en la causa que se le sigue por el delito de lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Manuel Cubells.—Gregorio Cámara.

La requisitoria inserta concuerda literalmente con su original en dicha causa á que me remito.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el «Boletin oficial» de la misma, pongo el presente que firmo en Córdoba á diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Gregorio Cámara.

Núm. 1087.

Juzgado de guerra de la Comandancia general de Ceuta.

Don Carlos Arriera Llamas, Auditor de guerra de la Comandancia general de esta plaza, Juez civil ordinario y privativo de testamentarias y ab-intestatos de la misma.

Por el presente primer edicto

se cita, llama y emplaza á todos los que en concepto de sobrinos y sobrinas carnales del difunto Fray Antonio de Montes y Romero, natural de Cabra, en la provincia de Córdoba, hijo de don Antonio y de doña Francisca, y de setenta y siete años de edad, se crean con derecho á sucederle en la herencia de dos casas situadas en esta ciudad, la una en la calle Larga de la Santísima Trinidad y la otra en la de la Araña, que dejó por su testamento de trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve y codicilo de diez de Diciembre del mismo año, en usufructo á su hermana doña Camila Montes y Romero, para que fallecida esta, como ya ha ocurrido el diez y seis de Marzo próximo pasado, recayeran ambas en propiedad y posesion, por iguales partes, en sus sobrinos y sobrinas carnales, que á la sazón existieren: á fin de que en el término de dos meses, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Madrid,» comparezcan á deducirlo en este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, como ya lo han hecho promoviendo el juicio, en concepto de tales sobrinos carnales, doña Dolores y doña Antonia Montes Daza, doña Juana Mata Romero y doña Antonia del Pino Montes; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á doce de Junio de mil ochocientos ochenta y dos, en este papel comun por no usarse del sellado en virtud de antiguo Real privilegio. Carlos Arriero. P. S. M., Juan Mena.

Monte de piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 18 de Junio de 1882.

Ingresos.	Número é importe de las imposiciones.					
	Imponentes por continuacion.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en Rs. vn.		
Central.	29	5707	5	8200	34	13907
Sucursal.	17	2358	•	•	17	2358
Totales.	46	8065	5	8200	51	16265

Pagos.	Número é importe de los reintegros.			
	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en Rls. vn.
Central.	6	8	14	29196'47

El Director Gerente, P. O., Rafael Gimenez Hidalgo.

ANUNCIOS.

Cédulas personales.

Hojas y pliegos para la formación del padrón: se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y S. Fernando 34.

OBRAS PUBLICAS.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Division hidrológica de Córdoba.

Anuncio.

No habiéndose presentado proposición alguna aceptable de local que reúna las condiciones necesarias para traslación de las oficinas de esta Division hidrológica, se anuncia nuevamente a fin de que los propietarios a quienes convenga arrendarlo bajo el tipo máximo de 2000 pesetas de renta anual, presenten proposiciones en las actuales oficinas de dicha Division, calle de Ramirez de las Casas-Deza número 10.

Córdoba 30 de Mayo de 1882.—El Ingeniero jefe, Rafael Navarro.

Arrendamiento.

De la testamentaria del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli se arriendan por seis años desde 1.º de Enero de 1883 los cortijos siguientes:

El nombrado Manguillas altas, situado en la campiña de Córdoba y compuesto su tercio de labor de 120 fanegas de labor.

El cortijo nombrado Peñon de Matallana, situado en el término de la Villa de Castro del Rio, cuyo tercio se compone de 92 fanegas y 4 celemines.

El cortijo nombrado Fuente Felipe, situado en el término de Santaella, que se compone de 196 fanegas 8 celemines de tercio.

Las personas que quieran interesarse en estos arriendos, presentarán sus proposiciones hasta el día 30 de Junio próximo en esta administración, donde está de manifiesto el pliego de condiciones.

Monte 2 de Mayo de 1882.—El Administrador.—Gaspar Gomez.

A los Jueces y Secretarios municipales.

El nuevo Ejercicio Civil por D. Andrés de la Hoz y Ramirez, procurador del Juzgado de 1.ª instancia de Aranda de Duero.

Esta obra ha sido reconocida por muchos señores Jueces de 1.ª instancia como de suma utilidad y la de mas fácil inteligencia para los Jueces y Secretarios municipales; siendo altamente satisfactoria para su autor, la bibliografía que de la misma obra hace el ilustrado periódico la *Gaceta Forense*, cuya opinion no puede ser mas competente, siendo como es órgano de los Tribunales y de la Administracion.

Contiene dicha obra solamente las disposiciones de la ley que en ma-

teria civil se refieren á indicados funcionarios, de manera que sus atribuciones no pueden confundirse con las de los demás Jueces y Tribunales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las leyes orgánica, hipotecaria, registro civil y papeles sellados; Códigos, Penal y de Comercio, con notas aclaratorias, aranceles de los juzgados municipales y formularios para toda clase de diligencias, expedientes posesorios, con entimeto, consejo y junta de parientes para contraer matrimonio etcetera etc.

Puede adquirirse dirigiéndose al autor, que la remitirá franca de porte, acompañándole el importe de tres pesetas en libranza ó sellos de comunicaciones.

AVISO

A los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia, Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la provincia, que vive en la plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado representante en esta capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4, principal, bajo la direccion de los Sres. D. Jose-M.ª Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquel.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y adivinar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las consultas á que dicha empresa se refieren sus circulares son de alocucion exclusiva del Centro General resolviendo y a el debieran dirigirse las comunicaciones.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal, por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coto núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Puyo, acompañando su importe en libranza ó sellos.

Venta de un extenso edicto.

En doble subasta pública y extrajudicial se engaña el edificio que fue convento de la Concepcion, calle del mismo nombre número 31 en esta capital, propiedad de los Excelentísimos Sres. Duques de Fernan-Núñez cuyo acto se celebrará simultáneamente el día 25 del corriente mes de Mayo á las doce de su mañana en Madrid en las oficinas

de S. E., calle de Santa Isabel número 42 y 44, y en Córdoba ante el Administrador del mismo Sr. Duque, calle de los Saravias número 5, donde están de manifiesto los pliegos de condiciones.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas, publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Torres, Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo. Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que ni podemos esbozarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se reza é incumbe á este elemento particular, atorado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo que con dificultad atañe á un derecho civil por otro; de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

La multitud de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: ni bajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion constante en los Tribunales de Justicia.

Dado es el antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan a las, mejor dicho, se imponen a pechos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de la patria á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse enos de recoger los tomos en Madrid.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de reunirlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevar en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, co-

leccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos una reseña histórica del mismo; hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y a la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivo que siempre las acompaña y algunos melnotarios sobre las mismas leyes, cora de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la interioridad de nuestras fuerzas; conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel es-

ce en e y c arisima impresion. El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán los tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 10 por 100, tomando desde 50 empes para arriba, y encargarse en juicio como de casa valedera para evitar el cumplimiento en una obligacion ó el castigo de una infraccion lea.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigiran los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espenden en la imprenta de este periódico.

Imp. del «Diario de Córdoba.»